de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1990, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Pfizer Inc.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 13 de abril de 1988, recaída en el recurso 123/1984, revocamos la misma y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1983 que decretó la caducidad de la patente de invención número 367.974, así como el posterior del mismo órgano Administrativo de 27 de enero de 1984 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28700 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 29 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 29 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado señor Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sanrio Company Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1986, que denego el recurso de reposición contra anterior acuerdo de 20 de marzo de 1984, por el que se negó la concesión del registro de la marca número 1.025.280 (gráfica), debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resuluciones y que procede la concesión de dicha marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, consirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1980, promovido por «Levi Strauss & Co.» contra acuerdo del Registro de 26 de febre a de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Levi Strauss & Co.» contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Levi Strauss and Co." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1980, que estimando el recurso interpuesto por "Liwe Española, Sociedad Anónima», concedió el nombre comercial número 80.082, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.747-85, actual 5.241-89, promovido por «Calzaturificio F.Lli Danieli, S. P. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de junio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.747-85, actual 5.241-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calzaturificio F.Lli Danieli, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de "Calzaturificio F.Lli Danieli, S. P. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1985, que concedió el nombre comercial número 97.814, "Diadora España, Sociedad Anónima"; debemos declarar y declaramos no ajustado a Derecho, nula y sin ningún valor ni efecto; y asimismo que por el Organo Rector del registro se proceda a la cancelación de la concesión del referenciado nombre comercial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28703

RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada strme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1987-A, promovido por «Comercial Congost, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1986 y 16 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1987-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Comercial Congost, Sociedad Anónima», contra resolucianes de este Registro de 1 de octubre de 1986 y 16 de diciembre de 1987, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Comercial Congost, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1986 y 16 de diciembre de 1987, relativo el primero a la concesión en favor de la Mercantil "Supermercados Rubio, Sociedad Anónima", de la inscripción de la marca número 1.101.617 "Ecoleo" para productos de la clase 30, y el segundo referente a la desestimación de la reposición planteada, declaramos nulos, por no ser conformes a derecho, los referidos acuerdos y, en consecuencia, ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que deje sin efecto la inscripción practicada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.